



**SECRETARIA.** Montería, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Al despacho del Señor Juez la presente acción de tutela, la cual nos correspondió en reparto para que sirva proveer a su admisión. Provea-

LUCÍA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicado:** 23.001.31.05.005.2023.00268.00  
**Accionante:** HAROLD SANTI SIERRA MEJÍA  
**Accionado:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.  
**Vinculado:** SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
**Asunto:** ADMITE TUTELA

Vista la nota Secretarial que antecede, procede el despacho a resolver en torno a la admisión de la acción de tutela incoada por **Harold Santi Sierra Mejía**, actuando en nombre propio, en contra del **Ministerio de Educación Nacional, Comisión Nacional del Servicio Civil y Secretaria de Educación del Departamento de Córdoba**, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo.

Del examen realizado a la solicitud impetrada, se establece que cumple con las exigencias de ley, entre otras las establecidas en el Decreto 2591 de 1991 y en concordancia con el Decreto 1983 de 2017 circunstancia que da lugar a que se le imparta el curso legal.

De igual manera, se dispondrá la vinculación de la **Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia**, pues en un eventual caso en que se resuelva favorable o desfavorablemente, las pretensiones de esta acción, el rango de aplicación de la sentencia implicaría una afectación a los intereses de esta.

Así mismo, se advierte que se hace necesario la vinculación de las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de Docente de Aula EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, identificado con el Código OPEC No. 82587 en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - Municipio de Valencia – Proceso de Selección No. 603 de 2018, por cuanto el accionante conforma dicha lista.

Por lo expuesto este Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por **HAROLD SANTI SIERRA MEJÍA**, actuando en nombre propio, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, representada por la Dra. Aura Vergara Figueroa y/o quien haga sus veces, **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, representada por su presidente Dr. Mauricio Liévano Bernal y **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, representada por el Dr. Leonardo Rivera Varilla y/o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la actual tutela a las accionadas **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, para que dentro del término de tres (3) días hábiles, contado a partir del recibido de la respectiva comunicación, rindan un informe detallado bajo la gravedad de juramento, relacionado con los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y demás circunstancias que desee agregar, demás pruebas que pretenda hacer valer en esta acción. Oficiese en tal sentido.

**TERCERO: VINCULAR** a la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, representada por la Dra. Mónica Quiroz Viena y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de tres (03) días hábiles, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, rinda un informe bajo la gravedad de juramento, relacionado con los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela, y demás circunstancias que desee agregar, como también pruebas que pretenda hacer valer en esta acción. Oficiese en tal sentido.

**CUARTO: VINCULAR** como terceros interesados a las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de Docente de Aula EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, identificado con el Código OPEC No. 82587 en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - Municipio de Valencia – Proceso de Selección No. 603 de 2018.

**QUINTO: NOTIFICAR** a los terceros interesados que conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de Docente de Aula EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, identificado con el Código OPEC No. 82587 en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - Municipio de Valencia – Proceso de Selección No. 603 de 2018, para lo cual **ORDENAR** a la Comisión Nacional del Servicio Civil que dentro del término de veinticuatro (24) horas no hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, notifique el contenido del escrito de tutela a los terceros interesados a los buzones electrónicos informados dentro de la convocatoria, y remitirá constancia de las notificaciones efectuadas a este despacho, para que los vinculados, si lo estiman conveniente, hagan valer sus derechos al interior del proceso, dentro del término de dos (02) días siguientes a su notificación.

**SEXTO:** Por secretaría de manera inmediata **PUBLICAR** un aviso sobre la existencia del presente asunto a través de las páginas web de la Rama Judicial de inicio –novedades y de avisos a la

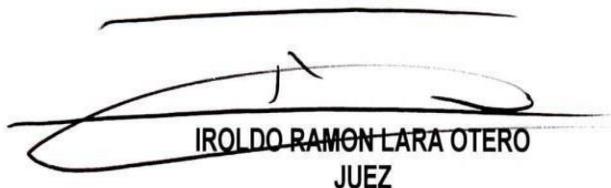


comunidad de este juzgado, lo anterior a fin de que la comunidad interesada, en particular, las personas que conforman la lista de elegibles para proveer el cargo de Docente de Aula EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, identificado con el Código OPEC No. 82587 en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba - Municipio de Valencia – Proceso de Selección No. 603 de 2018, intervengan si a bien lo tienen en la presente acción constitucional dentro del término de dos (02) días siguientes a la fijación del aviso.

**SÉPTIMO:** Tener como pruebas los documentos aportados, a los cuales se les otorgará el respectivo valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

**OCTAVO:** Prevenir a los accionados de que la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela, no fuera rendido dentro del plazo fijado, se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano, según lo estipulado por el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**NOVENO:** Realizado lo anterior vuelva al despacho para proveer.



IRQLDO RAMON LARA OTERO  
JUEZ